



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 54/2017

FECHA: 7 de noviembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Vicealcalde

Don Miguel Ángel Pavón García

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/as

Don Natxo Bellido Suay

Doña Julia Angulo Girón

Doña María José Espuch Svoboda

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Daniel Simón Pla

Don Víctor Domínguez Lucena

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Concejal y la Concejala del equipo de Gobierno (GS) Don Fernando Marcos Mena y Doña Gloria Varia Giner, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las nueve horas y cinco minutos del día siete de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Miguel Ángel Pavón García, Vicealcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: el Sr. Alcalde Don Gabriel Echávarri Fernández y la Sra. Concejala Doña Eva Montesinos Mas, a quienes el Sr. Vicealcalde declara excusado/a.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 53/2017, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2017.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Participación Ciudadana, Partidas Rurales y Cooperación

2. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE LAS ENTIDADES INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES, PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

La certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión celebrada el día trece de junio del año en curso, de aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para Proyectos de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para el Fomento de la Participación Ciudadana. Año 2017.

El informe emitido por la Intervención municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria, con cargo a la partida nº 15-924-48929, por un importe de 90.000,00 euros, para tal fin.

Las Juntas de Distrito 1, 2, 3, 4 y 5, en sesiones celebradas los días 10, 19, 5 y 6 de octubre del año en curso, respectivamente, dictaminaron favorablemente la propuesta de valoración de los proyectos que les fue sometida, con detalle de los motivos de la denegación, de los que han sido dictaminados desfavorablemente y que constan en relación que obra en el expediente.

La concesión de las cantidades se ha efectuado de acuerdo a lo determinado en las bases de la convocatoria y referida a la petición y documentación presentadas.

Atendiendo a lo establecido en las bases de la convocatoria de Subvenciones para Proyectos de las Entidades inscritas en el R.M.E para el Fomento de la Participación Ciudadana año 2017, en su base séptima 1. a) se establece que en la solicitud se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el apartado correspondiente, el Tesorero acredita que la entidad o asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como su obligación de justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana.

La justificación de la cantidad concedida a la Entidad se podrá realizar desde el momento en que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, **hasta el día 4 de diciembre de 2017**, inclusive, en el Departamento de Participación Ciudadana, presentando las facturas originales, por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las mismas.

Cuando un Proyecto contenga actividades recreativas como complemento de su realización, la justificación de las mismas no podrá exceder de 1/3 del importe total concedido.

Las facturas deben cumplir los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cualquier modificación esencial en el proyecto subvencionado, se ha de comunicar y ser autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Es de aplicación lo establecido en los artículos 23 y 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales 5 de la Ley General Presupuestaria, en la base 17 de las de ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normas concordantes y complementarias.

Son de aplicación los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127,1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De todo ello resulta:

A) Que las entidades que **no cumplen** con lo determinado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:

Distrito	N.RME Tipo	Asociación Nombre Proyecto, Curso, Taller / Motivo rechazo
1	157	G 3181591 Ateneo Científico, Literario y Artístico de Alicante
	Proyecto	Conmemoración nacimiento del Poeta Manuel Molina <i>Por no haber subsanado la documentación presentada en el plazo indicado.</i>
1	479	G 3889292 ADECOP (Entidad Colaboradora de Adopción Internacional)
	Proyecto	Adopción en las escuelas <i>No cumplir el apartado dos de la base Tercera (Requisitos de los beneficiarios)</i>
1	860	G 54735311 Asociación 'Amics del Rall'
	Proyecto	No presentan ficha, ni solicitud
	Proyecto	Concursos de hogueras y navidad <i>Por haber presentado la solicitud fuera del plazo marcado en las bases.</i>
2	110	G 3523560 A.VV. Divina Pastora
	Proyecto	Oficina de Atención e Información al vecino <i>El contenido de lo solicitado no se encuadra dentro de los objetivos previstos como subvencionables en la presente convocatoria. La actividad ordinaria que realiza la Asociación no puede considerarse como un Proyecto concreto.</i>
3	248	G 3717725 Asociación Juvenil Don Bosco
	Proyecto	Proyecto general actividades ajdb <i>Por no haber subsanado la documentación presentada en el plazo indicado.</i>
3	545	G 53739124 A.VV. PAU-2 San Blas
	Proyecto	Integración vecinal Pau 2 <i>Por no haber subsanado la documentación presentada en el plazo indicado.</i>
4	27	G 3584893 A.M.P.A. del C.P. La Condomina
	Proyecto	Curso 2016/2017 <i>Por no haber subsanado la documentación presentada en el plazo indicado.</i>
5	852	G 54884606 A.VV. de Tabarca 'Isla Plana'
	Proyecto	Escuela de verano en Tabarca 2017 <i>Desistimiento de la solicitud</i>

B) Que las entidades que figuran en la relación final, **cumplen** con lo fijado en las bases de la convocatoria, por lo que procede otorgarles las cantidades que figuran en la misma:

Distrito	N.RME Tipo	Asociación Nombre Proyecto, Curso, Taller	Importe Cuantía
1	10	G 3049038 Asociación APSA	
	Proyecto	Gestión, captación y formación voluntariado APSA	1.428,04 €

Total concedido ...			1.428,04 €
1	83	G 3860616 Federación Local de Asociaciones de Padres de la Enseñanza Libre	
	Proyecto	Formación y participación asociativa	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
1	101	G 3066982 APESOA. Associació de Persones Sordes de L'Alacanti	
	Proyecto	YOGASORD	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	105	Q 5350008 Consell de la Joventut d'Alacant	
	Proyecto	Impulsar la participación asociativa, la educación continua	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
1	232	G 3726494 Centro Juvenil Tucumán 7	
	Proyecto	Campamento de Verano: Albaida 2017	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	268	G 3856812 A.VV. del Barrio Obrero	
	Proyecto	Apoyo Estudio para Niños y Niñas	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
1	286	G 3816808 ANILIA (Asociación Provincial Padres de Niños Límite de Alicante)	
	Proyecto	Campaña Sensibilización sobre la Inteligencia Límite	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
1	287	G 3779766 Asociación Alicantina de Afectados por Ludopatía y otras afecciones (Vida	
	Proyecto	Desarrollo tejido asociativo para integración social jugadore	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
1	305	G 3912938 A.VV. Campoamor Plaza de América	
	Proyecto	Envejecimiento Activo y la Dieta Mediterránea	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	321	G 3247434 APRALAD (Asociación Provincial Alicantina de Ayuda al	
	Proyecto	Como afrontar las Adicciones desde la Familia	882,00 €

Total concedido ...			882,00 €
1	405	G 53218467 Asociación Provincial de Alicante de Mujeres con Cáncer de Mama	
	Proyecto	Torneo Solidario contra el Cáncer de mama	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
1	469	G 53615795 Asociación Parkinson Alicante	
	Proyecto	Campaña Sensibilización y de Participación Social en Párkins	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
1	472	G 53093514 APANAH (Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes	
	Proyecto	Campaña sensibilización para favorecer partic. niños con pro	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	497	G 53673497 AIEM (Asociación para la Integración de Enfermos Mentales de Alicante)	
	Proyecto	Empoderamiento de mujeres con trastorno mental grave.....	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
1	510	G 53691259 Mare Nostrum-Asociación de Encajeras y Artesanas de Alicante	
	Proyecto	XIV Encuentro de Encajeras y Artesanas	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
1	534	G 96291943 Fundación DASYC de la Comunidad Valenciana	
	Proyecto	Sensibilizamos para Acompañar al Mayor y Dependiente	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
1	596	G 54179908 Asociación de Donantes de Sangre de la Provincia de Alicante (ADSPA)	
	Proyecto	Sangre para Todos	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	597	G 3979051 ASAFAN. Asociación Alicantina de Familias Numerosas	
	Proyecto	Nadar en Familia	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	613	G 54084801 Asociación Vínculos Infantiles	

	Proyecto	Intervención con Familias en situación de vulnerabilidad	1.503,20 €
Total concedido ...			1.503,20 €
1	641	G 53878781 Asociación de Inmigrantes de Países de Europa del Este en Alicante	
	Proyecto	Acciones en Materia de Participación Ciudadana y transparenc	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
1	669	G 3168051 Asociación Cultural Tonaira	
	Proyecto	The Avenue	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	712	G 97275473 Asociación Valenciana de Trastorno Bipolar	
	Proyecto	Programa Intervención dirigido al colectivo afectado transto	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
1	741	G 54262902 PRM Programa de Reinserción de Mujeres	
	Proyecto	Formación Profesional y Capacitación Prelaboral	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
1	755	G 54517826 Asociación de Mujeres por la alianza socio-cultural entre Venezuela y	
	Proyecto	AMASVE PARTICIPA: Ciclo de Encuentros....	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
1	855	G 54835822 Asociación 'Lola Busca Nueva Imagen'	
	Proyecto	Atención Psicológica y Estético a personas con cáncer.....	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			30.419,88 €
2	17	G 3088978 Asociación Promoción Gitana Arakerando	
	Proyecto	Entre Todas	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
2	38	G 3499423 A.VV. Nou Alacant	

	Proyecto	Nuestros pequeños asociados	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
2	41	G 3611969 A.VV. Ciudad Elegida	
	Proyecto	El Barrio se mueve con ritmo. Bailes de salón	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
2	111	G 3501590 Asociación de Alumnos C.E.P.A. Giner de los Rios	
	Proyecto	Proyecto Español para Extranjeros	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
2	158	G 3636487 A.VV. El Palamó de Villafranqueza	
	Proyecto	Recuperación Panteón Guijarros	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
2	237	G 3385754 A.VV. San Nicolás de Bari-Benisaudet	
	Proyecto	Teatro Intergeneracional	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
2	263	G 3790474 A.VV. Virgen del Remedio (Plaza de Orán)-La Paz y Bloque San Evaristo	
	Proyecto	Creando Participación	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
2	296	G 3152758 Federación Pro. de Asoc. de Padres y Madres de Alumnos-as de C. de	
	Proyecto	APA, AMPA-SIONATE	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
2	408	G 46725180 ASPANION (Asociación Padres de Niños Oncológicos)	
	Proyecto	Ayudarías a un Niño con Cáncer	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
2	422	G 3871738 A.VV. Edificio Garbinet y adyacentes	
	Proyecto	Teatro y Tradición. Personas Mayores e Intergeneracionalidad	1.202,56 €

Total concedido ...			1.202,56 €
2	484	G 53678165 Dánae-Alacant	
	Proyecto	XV Aniversario de la Asociación Cultural DÁNAE	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
2	521	G 53806576 ASTI-Alicante.Asociación de Solidaridad con los Trabajadores	
	Proyecto	Sensibilización para la igualdad de trato y la integración..	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
2	536	G 53859229 A.VV. Carolinas Altas-Bola de Oro	
	Proyecto	Jóvenes Europeos Unidos	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
2	552	G 92499078 Asociación Integración para la Vida (INPAVI)	
	Proyecto	Participando en mi comunidad: Programa DAS	1.503,20 €
Total concedido ...			1.503,20 €
2	652	G 3337375 Federación de Asociaciones de Discapacitados Físicos de la Provincia de	
	Proyecto	Campaña de sensibilización sobre la accesibilidad al medio..	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
2	877	G 53241212 Asociación Donyet Ardit	
	Proyecto	Circo en la calle	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			19.541,60 €
3	3	G 3528072 A.VV. San Gabriel	
	Proyecto	desarrolla T Relaciona T Divierte T 2017	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
3	31	G 3539087 A.VV. Sagrada Familia de Rabasa	
	Proyecto	Recuperando las tradiciones alicantinas 2017	1.190,00 €

Total concedido ...			1.190,00 €
3	34	G 3297702 A.P.A. del C.P. Joaquin Sorolla	
	Proyecto	En bici al Sorolla	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
3	124	G 3888633 A.P.A. del C.P. Gabriel Miró	
	Proyecto	Proyecta-T	500,00 €
Total concedido ...			500,00 €
3	125	G 3535952 A.VV. Sol d'Alacant del Barrio José Antonio	
	Proyecto	Salones Urbanos Barrio Miguel Hernández	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
3	195	Q 2866001 Cruz Roja Juventud de Alicante	
	Proyecto	Formando Futuros	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
3	316	G 3776358 Asociación Padres de Autistas de la Comunidad Valenciana	
	Proyecto	Artes Escénicas para personas con AUTISMO	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
3	380	G 53097762 Asociación Alicantina Síndrome Down	
	Proyecto	Danza y Movimiento	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
3	396	G 3488152 Club Deportivo Salesianos Alicante	
	Proyecto	El Deporte es más que ganar....	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
3	440	G 53413944 Asociación Mujeres Área 18	
	Proyecto	Mujeres Proactivas a pesar de los años	974,46 €
Total concedido ...			974,46 €
3	453	G 3159902 AEBHA (Asociación Espina Bífida e Hidrocefalia de Alicante)	
	Proyecto	Mercadillos Solidarios de AEBHA	1.503,20 €

Total concedido ...			1.503,20 €
3	494	G 53700605 Club Natación Adaptada Alicante	
	Proyecto	Integración Social del Discapacitado a través del Deporte	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
3	531	G 53881785 A.VV. La Prosperidad de San Gabriel	
	Proyecto	Comedor Social-Dispensario Alimentos	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
3	538	G 3232816 A.VV. La Prosperidad del Barrio de San Agustín	
	Proyecto	Escuela de Verano San Agustín 2017	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
3	550	G 53929865 ADACEA (Alicante). Asociación de Daño Cerebral Adquirido de Alicante	
	Proyecto	Integración Social de personas con Daño cerebral Adquirido	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
3	570	G 54000435 Associació d'ajuda a la Dona	
	Proyecto	Resolución de Conflictos para Mujeres	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
3	574	G 53927448 Asociación de Ocio Ocupacional para Personas con Discapacidad	
	Proyecto	Participa con AODI	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
3	602	G 53863403 Fundación Nova Feina de la Comunitat Valenciana	
	Proyecto	Forma-TEC. Informática y su aplicación búsqueda empleo	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
3	668	G 54302476 Asociación Asperger de Alicante	
	Proyecto	Formación para voluntarios en integración....	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
3	752	G 54414685 Asociación de Personas Sordociegas de la Comunidad Valenciana	

	Proyecto	Actividades grupales para personas sordociegas	1.000,00 €
Total concedido ...			1.000,00 €
3	761	G 53101432 Asociación Veteranos del Hércules C.F.	
	Proyecto	Anuario Asoc. Veteranos del Hércules C.F. Volúmen IV	1.277,72 €
Total concedido ...			1.277,72 €
3	780	G 54596077 Associació Ciutadana D'Alacant pel VIH -ACAVIH-	
	Proyecto	Servicio Atención y Orientación Socio-Sanitaria personas VIH	1.352,88 €
Total concedido ...			1.352,88 €
3	841	G 54834148 Asociación 'Espíritu de Bulgaria'	
	Proyecto	Educación para la integración de la población búlgara en Ali	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
3	850	G 3375797 A.M.P.A. del I.E.S. Miguel Hernández de Alicante	
	Proyecto	Intervención Socioeducativa con Adolencia y Familia....	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			28.993,38 €
4	256	G 3802584 A.VV. Albufereta Playa Blanca, Asociación de Comunidades de Vecinos y Propietarios	
	Proyecto	Revista Informativa Playa Blanca	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
4	371	G 3411089 A.P.A. del I.E.S. Cabo de la Huerta	
	Proyecto	Gestión integral de Bibliotecas IES Cabo Huertas Alicante	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
4	397	G 3789591 A.VV. Complejo Residencial Vistahermosa de la Cruz	
	Proyecto	Escuela de Verano	1.277,72 €

Total concedido ...			1.277,72 €
4	541	G 53099750 Fundación San Francisco de Borja para Personas con Discapacidad Intelectual	
	Proyecto	Muevete con Nosotros. Programa de Gimnasia para mayores	1.052,24 €
Total concedido ...			1.052,24 €
4	623	G 54230933 Món Jove Asociación para la Solidaridad y la Cooperación	
	Proyecto	La Regadera Mágica: Proyecto de Educacion y Sensibilización	1.202,56 €
Total concedido ...			1.202,56 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			6.388,60 €
5	66	G 3535275 A.VV. El Eco de Bacarot	
	Proyecto	Tradiciones III: Ocio Sostenible	1.127,40 €
Total concedido ...			1.127,40 €
5	349	G 53060711 A.VV. La Pau de Verdegás	
	Taller	Remodelación del belén	850,00 €
Total concedido ...			850,00 €
5	400	G 53224069 A.VV. de la Pedanía de Tángel	
	Proyecto	Crea Arte	450,00 €
Total concedido ...			450,00 €
5	564	G 53717864 AMPA C.P. Verdegas	
	Taller	Taller de marionetas	800,00 €
Total concedido ...			800,00 €
5	826	G 54782412 Asociación Naturapia Masphaël	
	Proyecto	Coinspirándonos par avanzar juntos	1.428,04 €
Total concedido ...			1.428,04 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			4.655,44 €

TOTAL DISTRITOS ...

89.998,90 €

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar el otorgamiento de subvenciones para Proyectos de las Entidades inscritas en el R.M.E. para el Fomento de la Participación Ciudadana, correspondiente al año 2017, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Juntas de Distrito.

Segundo. Desestimar los proyectos dictaminados desfavorablemente por no ajustarse a las bases de la convocatoria efectuadas al efecto e incluidas en el **apartado A)** de esta resolución.

Tercero. Autorizar el gasto de **noventa mil euros (90.000,00 €)**, con cargo a la partida nº 15-924-48929, del vigente Presupuesto municipal.

Cuarto. Disponer el crédito con cargo a la partida nº 15-924-48929 "Subvención Fomento de la Participación Ciudadana" del Presupuesto Municipal.

Quinto. Conceder a las entidades que figuran en el **apartado B)** de esta resolución, las subvenciones por el concepto y la cuantía que se especifica para la realización de los proyectos aprobados, con expresión de la cuantía y de los proyectos subvencionados.

Sexto. La no justificación de esta subvención en las condiciones y plazos establecidos en las bases de la Convocatoria, implicará quedar excluidos de la próxima convocatoria.

Séptimo. Notificar cuanto antecede a los presidentes de Distrito, a los presidentes de las entidades participantes en esta convocatoria y a la Intervención Municipal al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA CURSOS Y/O TALLERES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS. AÑO 2017.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

La certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la sesión celebrada el día trece de junio del año en curso, de aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones para cursos y/o talleres de las asociaciones de vecinos del año 2017.

El informe emitido por la Intervención municipal sobre fiscalización previa y consignación presupuestaria, con cargo a la partida nº.15-924-48922, por un importe de 30.000,00 euros.

Las Juntas de los Distritos 1, 2, 3, 4 y 5, en sesiones celebradas los días 10, 19, 5 y 6 de octubre, respectivamente, han dictaminado favorablemente la propuesta de valoración de los cursos y/o talleres que les fue sometida, con detalle de los motivos de la denegación de los que han sido dictaminados desfavorablemente.

La concesión de cantidades se ha efectuado de acuerdo a lo determinado en las bases de la convocatoria y referida a la petición y documentación presentadas.

Atendiendo a lo establecido en las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para Cursos y/o Talleres de la Asociaciones de Vecinos inscritas en el R.M.E. Año 2017, en su base séptima 1.a) se establece que en la solicitud se tendrá en cuenta lo siguiente: "En el apartado correspondiente, el Tesorero acredita que la Asociación se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Local, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, así como de su obligación de justificar las subvenciones otorgadas por la Concejalía de Participación Ciudadana".

La justificación de la cantidad concedida a las Asociaciones vecinales se podrá realizar desde el momento que se haya efectuado el gasto subvencionado y, en todo caso, hasta el día **4 de diciembre de 2017**, inclusive, en los distritos y en el Departamento de Participación Ciudadana, presentando las facturas originales, por los conceptos e importe de la subvención, así como el justificante acreditativo del pago de las mismas.

Si una iniciativa contiene actividades recreativas como complemento de su realización, la justificación de las mismas no podrá exceder de 1/3 del importe total concedido.

Las facturas deben cumplir los requisitos del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y de las bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Cualquier modificación esencial en el curso y/o taller subvencionados, se ha de comunicar y ser autorizada por la Concejalía de Participación Ciudadana.

Son aplicables los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, añadido por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De ello resulta:

A) Que las entidades que **no cumplen** con lo determinado en las bases de la convocatoria, son las siguientes:

Distrito	N.RME Tipo	Asociación Nombre Proyecto-Iniciativa / Motivo rechazo
3	73	G 3534419 A.VV. Nuevos Horizontes de Ciudad de Asís
	Taller	Teatro en tu Barrio
		<i>Por haber presentado la solicitud fuera del plazo marcado en las bases.</i>
	Taller	Sevillanas y Rumbas
		<i>Por haber presentado la solicitud fuera del plazo marcado en las bases.</i>

B) Que las asociaciones que figuran en la relación final, **cumplen** con lo fijado en las bases de la convocatoria, por lo que procede otorgarles las cantidades que figuran en la misma:

	N.RME Tipo	Asociación Nombre Proyecto-Iniciativa	Importe Concedido
1	92	G 3341484 A.VV. El Templete del Barrio de Benalúa	
	Curso	Yoga para todos	360,00 €
	Curso	Tai-Chi, Chi-Kung, Hay-Kar	360,00 €
Total concedido ...			720,00 €
1	123	G 3371960 A.VV. San Antón	
	Taller	Pintura al óleo, repujado de estaño, tejas y piedras decorad	300,00 €
Total concedido ...			300,00 €
1	268	G 3856812 A.VV. del Barrio Obrero	
	Curso	Danza Moderna	693,28 €

	Proyecto	Pilates	693,28 €
Total concedido ...			1.386,56 €
1	305	G 3912938 A.VV. Campoamor Plaza de América	
	Curso	Formación para Cuidadores	400,00 €
	Taller	Iniciación a la Informática y Redes Sociales para Mayores	400,00 €
Total concedido ...			800,00 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			3.206,56 €
2	38	G 3499423 A.VV. Nou Alacant	
	Curso	Alfabetización personas adultas	643,76 €
	Taller	Yoga	643,76 €
Total concedido ...			1.287,52 €
2	41	G 3611969 A.VV. Ciudad Elegida	
	Curso	Informática Básica para Adultos	643,76 €
	Curso	Informática Avanzada para Adultos	643,76 €
Total concedido ...			1.287,52 €
2	95	G 3692886 A.VV. Convivencia de Ciudad Jardín	
	Curso	Bailes de Salón	495,20 €
	Curso	Baile de Sevillanas	495,20 €
Total concedido ...			990,40 €
2	104	G 3530110 A.VV. Barrio Virgen del Remedio	
	Taller	Pintura en Tela	594,24 €
	Taller	Manualidades y Patwok	594,24 €
Total concedido ...			1.188,48 €
2	158	G 3636487 A.VV. El Palamó de Villafranca	
	Curso	Encaje de bolillos	693,28 €
	Taller	Estimulación cognitiva	693,28 €
Total concedido ...			1.386,56 €
2	237	G 3385754 A.VV. San Nicolás de Bari-Benisaudet	
	Taller	Manualidades para jóvenes y adultos	643,76 €
	Curso	Yoga	643,76 €

		Total concedido ...	1.287,52 €
2	263	G 3790474 A.VV. Virgen del Remedio (Plaza de Orán)-La Paz y Bloque San	
	Curso	Informática para niños	594,24 €
	Taller	Escuela-Taller de Verano 2017	643,76 €
		Total concedido ...	1.238,00 €
2	419	G 53292256 A.VV. Nueva Alcolecha	
	Curso	Iniciación a la Informática	594,24 €
	Taller	Formación y Perfección en Informática	594,24 €
		Total concedido ...	1.188,48 €
2	422	G 3871738 A.VV. Edificio Garbinet y advacentes	
	Taller	Actividad Física de Mantenimiento	594,24 €
	Taller	Pintura Creativa para Adultos	594,24 €
		Total concedido ...	1.188,48 €
2	463	G 53584322 A.VV. Ciudadanos y Consumidores 400 Viviendas de Alicante	
	Curso	Gimnasia de Mantenimiento	445,68 €
		Total concedido ...	445,68 €
2	536	G 53859229 A.VV. Carolinas Altas-Bola de Oro	
	Curso	Curso de Verano en Carolinas	643,76 €
	Taller	Cinema Forum	643,76 €
		Total concedido ...	1.287,52 €
2	539	G 53197711 A.VV. La Amistad de Alonso Cano	
	Curso	Iniciación a la Informática	643,76 €
	Taller	Formación y Perfeccionamiento en Informática	643,76 €
		Total concedido ...	1.287,52 €
		TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...	14.063,68 €
3	3	G 3528072 A.VV. San Gabriel	
	Curso	Iniciación informática y nuevas tecnologías	643,76 €
		Total concedido ...	643,76 €
3	31	G 3539087 A.VV. Sagrada Familia de Rabasa	
	Taller	Pintura creativa adultos	643,76 €
	Curso	corte y confección	643,76 €

Total concedido ...			1.287,52 €
3	40	G 3514338 A.VV. El Progreso de Tómbola (Centro Social Comunitario)	
	Taller	Corte y Confección	495,20 €
	Taller	Tai-Chi	495,20 €
Total concedido ...			990,40 €
3	61	G 3235249 A.VV. La Voz de la Florida	
	Curso	Gimnasia Terapeutica	643,76 €
Total concedido ...			643,76 €
3	125	G 3535952 A.VV. Sol d'Alacant del Barrio José Antonio	
	Taller	Introducción a la Danza para niños en el Barrio	594,24 €
	Taller	Mantenimiento Físico de Personas Adultas	594,24 €
Total concedido ...			1.188,48 €
3	538	G 3232816 A.VV. La Prosperidad del Barrio de San Agustín	
	Taller	Arte en movimiento	643,76 €
	Curso	Taller manualidades	643,76 €
Total concedido ...			1.287,52 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			6.041,44 €
4	214	G 3753035 A.VV. El Cabo	
	Curso	Inglés- práctica oral para niños de 12-14 años	544,72 €
Total concedido ...			544,72 €
4	256	G 3802584 A.VV. Albufereta Playa Blanca, Asociación de Comunidades de	
	Taller	Corte y Confección	693,28 €
	Taller	Pintura	643,76 €
Total concedido ...			1.337,04 €
4	397	G 3789591 A.VV. Complejo Residencial Vistahermosa de la Cruz	
	Taller	Taller de la Memoria	742,80 €
	Curso	Curso Inglés- Ludoteca Inglesa	742,80 €
Total concedido ...			1.485,60 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			3.367,36 €
5	5	G 3782612 A.VV. La Amistad de la Alcorava	

	Taller	Yoga para Adultos	544,72 €
	Taller	Manualidades y Actividades para niños y niñas	544,72 €
Total concedido ...			1.089,44 €
5	349	G 53060711 A.VV. La Pau de Verdegás	
	Taller	Manualidades papel periodico decoración navideña	594,24 €
	Taller	Baile	594,24 €
Total concedido ...			1.188,48 €
5	441	G 53394797 A.VV. El Salar de Fontcalent	
	Curso	Reanimación cardio vascular	445,68 €
Total concedido ...			445,68 €
5	898	G 54927769 Asociación Vecinal Nuevo Moralet	
	Curso	Curso de Ajedrez en El Moralet	594,24 €
Total concedido ...			594,24 €
TOTAL CONCEDIDO AL DISTRITO ...			3.317,84 €
TOTAL DISTRITOS ...			29.996,88 €

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el otorgamiento de subvenciones para cursos y/o talleres de las asociaciones de vecinos, año 2017, de conformidad con los dictámenes emitidos por las Juntas de Distrito.

Segundo: Desestimar los cursos y/o talleres dictaminados desfavorablemente, por no ajustarse a las bases de la convocatoria efectuada al efecto e incluidas en el apartado A) de esta resolución.

Tercero Autorizar el gasto de treinta mil euros (30.000,00 €) con cargo a la partida nº.15-924-48922, del vigente Presupuesto Municipal.

Cuarto: Disponer el crédito con cargo a la partida nº 15-924-48922"Subvenciones Iniciativas Asociaciones de Vecinos" del Presupuesto Municipal.

Quinto: Conceder las subvenciones para la realización de los cursos y/o talleres programados a las asociaciones de vecinos que figuran en el **apartado B)** de esta resolución, con expresión de la cuantía de aquéllas y de los programas subvencionados.

Sexto: El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera: Un único pago del 100% de la cantidad total, condicionado a la justificación efectiva.

Séptimo: La no justificación de esta subvención implica quedar excluido de la próxima convocatoria.

Octavo: Notificar cuanto antecede a los presidentes de Distrito, a los presidentes de las asociaciones de vecinos participantes en la convocatoria y a la Intervención Municipal al objeto de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Contratación

4. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA OBRAS DE “MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE ALICANTE, DIVIDIDO EN CUATRO (4) LOTES”. (INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EJERCICIO 2017). APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de septiembre de 2017 tuvo entrada en el Servicio de Contratación el expediente de referencia, remitido por la Concejalía de Medio Ambiente, Residuos y Zonas Verdes y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe del Departamento de Administración y Control Económico (Medio Ambiente), con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fecha 25 de septiembre de 2017, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Informes denominados “Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017” relativos a la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión relativa a las obras comprendidas en los cuatro lotes, correspondientes a los proyectos de “Mejora de eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante (lotes 1, 2, 3 y 4)”, en los horizontes de sus vidas útiles, elaborados por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fechas 19 de septiembre de 2017.

3. Informes de financiación para la contratación de las obras comprendidas en los cuatro lotes de referencia, suscritos por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con fechas 16 de agosto (lote 1) y 8 de septiembre de 2017 (lotes 2, 3 y 4).

4. Proyectos técnicos redactados por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, relativos a los cuatro lotes de referencia.

5. Decretos del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fechas 16 de agosto de 2017 (Lote 1), 12 de julio de 2017 (Lote 2), 17 de julio de 2017 (Lote 3) y 24 de julio de 2017 (Lote 4), en los que se aprueban los proyectos técnicos, citados.

6. Informes de supervisión de los proyectos relativos a los lotes nº 1 (alumbrado EDUSI) y nº 4 (alumbrado en barrios) a efectos del artículo 125 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), elaborados por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Luis Rodríguez Robles, con fecha 10 y 19 de julio de 2017, respectivamente.

En los proyectos relativos al lote nº 2 (alumbrado en casco antiguo) y lote nº 3 (alumbrado en zonas comerciales) no procede informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos al no superar el presupuesto del proyecto los 350.000,00 euros y constar en el expediente informes del Técnico redactor de los proyectos en los que se acredita que, dada la tipología de las obras proyectadas, éstas no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las mismas.

7. Documentos firmados con fechas 16 de agosto (lote 1) y 8 de septiembre de 2017 (lotes 2, 3 y 4) por el Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, relativos a la ficha resumen.

8. Certificados técnicos en los que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo de los proyectos y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

9. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores, figurados en las propuestas del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fechas 19 de julio de 2017, que serán exigibles de manera independiente para cada uno de los lotes en que se divide el contrato, sin que sea exigible variar dichos requisitos por el hecho de que un contratista resulte adjudicatario de más de un lote.

10. Criterios para la adjudicación, figurados en las propuestas del Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, con el conforme del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de fechas 16 de agosto (lote 1) y 8 de septiembre de 2017 (lotes 2, 3 y 4). Dichos criterios se aplicarán a cada lote, aunque son todos ellos iguales. No se limita el número de lotes que puede adjudicarse a un mismo contratista.

11. Decretos del Concejal de Medio Ambiente, de fechas 8 de septiembre de 2017, en los que se designa al Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, como director facultativo de los cuatro lotes de obras que integran el contrato.

12. Los cuatro documentos RC previa del ejercicio 2017.

13. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato, dividido en cuatro lotes, que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas.

Deberán figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato de obras regulado en los artículos 6, 229, siguientes y concordantes, del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22 y 109.1 del TRLCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos de aplicación automática, dividido en cuatro (4) lotes, para la contratación de las obras de mejora de eficiencia energética en el alumbrado público de la ciudad de Alicante (Inversiones financieramente sostenibles ejercicio 2017), señalando un tipo de licitación conjunto para los cuatro lotes de un millón doscientos treinta y siete mil novecientos quince euros con sesenta y un céntimos (1.237.915,61 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos setenta y siete euros con cuarenta y nueve céntimos (1.497.877,49 €), admitiéndose proposiciones a la baja. Los licitadores podrán presentar su oferta a uno o a varios de los lotes.

El presupuesto de licitación para cada uno de estos lotes es el siguiente:

Lote nº 1: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito del EDUSI Las Cigarreras, fase II (Entorno mercado central): Trescientos setenta y ocho mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y siete céntimos (378.283,97 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos veintitrés euros con sesenta céntimos (457.723,60 €).

Lote nº 2: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el casco antiguo de la ciudad de Alicante: Trescientos veintidós mil doscientos cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (322.255,04 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de trescientos ochenta y nueve mil novecientos veintiocho euros con veinte céntimos (389.928,20 €).

Lote nº 3: Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en varias zonas comerciales de Alicante: Ciento ochenta y cinco mil novecientos cuarenta y seis euros con diecinueve céntimos (185.946,19 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de doscientos veinticuatro mil novecientos noventa y cuatro euros con ochenta y nueve céntimos (224.994,89 €).

Lote nº 4: Mejora de la eficiencia energética en varios barrios de la ciudad de Alicante (Virgen del Remedio, Virgen del Carmen, Colonia Requena y 400 Viviendas): Trescientos

cincuenta y un mil cuatrocientos treinta euros con cuarenta y un céntimos (351.430,41 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, asciende a la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil doscientos treinta euros con ochenta céntimos (425.230,80 €).

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares con las cláusulas que lo integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

Quinto. Autorizar un gasto por importe global de 1.497.877,49 euros, IVA incluido, con cargo a las aplicaciones que se detallan a continuación, del presupuesto municipal vigente, donde el Sr. Interventor General Municipal ha dejado retenido los créditos correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2017 (Lote 1)	34-165-61913 / 220170040556	457.723,60 €
2017 (Lote 2)	34-165-61915 / 220170040555	389.928,20 €
2017 (Lote 3)	34-165-61916 / 220170040557	224.994,89 €
2017 (Lote 4)	34-165-61914 / 220170040558	425.230,80 €
	SUMAS	1.497.877,49 €

Sexto. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez.

Séptimo. Hacer constar que el Concejal de Medio Ambiente, mediante Decretos de fechas 8 de septiembre 2017, designó al Ingeniero Industrial Municipal, D. Sergio Peinado Giménez, como director facultativo de los cuatro lotes de obras que integran el contrato.

Octavo. Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y director facultativo de las obras, y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

5. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA EN OBRAS EMERGENCIA DESPRENDIMIENTO C/ SOL NACIENTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

En fecha 30 de mayo del presente, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación del contratos de redacción proyecto y dirección facultativa, y coordinación de seguridad y salud de las obras relativas a medidas estabilizadoras y de protección contra desprendimientos de rocas en el talud rocoso ubicado en la calle sol naciente, junto al edificio Rocafel. Tramitación excepcional de emergencia.

En fecha 23 de octubre de 2017, Santiago Soravilla Hernández, presenta en Registro General del Ayuntamiento instancia con registro de entrada E2017067590, indicando error en la razón social de la adjudicación (en NIF es correcto) y solicitando el cambio.

En la parte resolutive del acuerdo de referencia, se ha detectado error en la razón social de la empresa adjudicataria de la redacción del proyecto y la dirección facultativa, se hizo a la que figura en la propuesta económica de la empresa, siendo en NIF correcto, de forma que donde dice:

"Segundo. Adjudicar el contrato de Redacción de Proyecto de las actuaciones de sostenimiento y medidas correctoras antidesprendimientos en C/ Sol Naciente a la mercantil **Ingenieros Estudios y Proyectos, S.L.**, con CIF B54207998, y a D. **Santiago Soravilla Hernández**, Ingeniero de Minas de dicha empresa como Director Facultativo de las obras, por la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta euros (16.850'00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.538'50 €), lo que hace un total de veinte mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (20.388'50 €)"

debería decir:

"Segundo. Adjudicar el contrato de Redacción de Proyecto de las actuaciones de sostenimiento y medidas correctoras antidesprendimientos en C/ Sol Naciente a la mercantil **SIEP, Soravilla Ingenieros, S.L.**, con CIF B54207998, y a D. **Santiago Soravilla Hernández**, Ingeniero de Minas de dicha empresa como Director Facultativo de las obras, por la cantidad de dieciséis mil

ochocientos cincuenta euros (16.850'00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.538'50 €), lo que hace un total de veinte mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (20.388'50 €)”

La facultad de rectificación, viene expresamente reconocida en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone: “Las Administraciones públicas pondrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano del que emana la resolución de cuya rectificación se trata.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Rectificar el acuerdo segundo de la referida resolución, de forma que donde dice:

“Segundo. Adjudicar el contrato de Redacción de Proyecto de las actuaciones de sostenimiento y medidas correctoras antidesprendimientos en C/ Sol Naciente a la mercantil **Ingenieros Estudios y Proyectos, S.L.**, con CIF B54207998, y a D. **Santiago Soravilla Hernández**, Ingeniero de Minas de dicha empresa como Director Facultativo de las obras, por la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta euros (16.850'00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.538'50 €), lo que hace un total de veinte mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (20.388'50 €)”

pasa a decir:

“Segundo. Adjudicar el contrato de Redacción de Proyecto de las actuaciones de sostenimiento y medidas correctoras antidesprendimientos en C/ Sol Naciente a la mercantil **SIEP, Soravilla Ingenieros, S.L.**, con CIF B54207998, y a D. **Santiago Soravilla Hernández**, Ingeniero de Minas de dicha empresa como Director Facultativo de las obras, por la cantidad de dieciséis mil ochocientos cincuenta euros (16.850'00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de tres mil quinientos treinta y ocho euros con cincuenta céntimos (3.538'50 €), lo que hace un total de veinte mil trescientos ochenta y ocho euros con cincuenta céntimos (20.388'50 €)”

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que procedan, y comunicarlo al responsable del contrato.

6. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN LA C/ DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ, Nº 10, DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se estima conveniente la aprobación del proyecto de obras denominado “Proyecto de Demolición del edificio situado en la calle DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ Nº 10 DE ALICANTE, realizado desde el Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura con fecha 26 de febrero de 2016, en el que se expresa que el presupuesto de ejecución por contrata de dichas obras asciende a la cantidad de trescientos dos mil, ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos, (302.127,42)€, I.V.A incluido y con un plazo de ejecución de tres (3) meses.

En relación con lo previsto en el artículo 125 del TRLCSP, las obras de demolición que se proponen ejecutar en el citado proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra descrita en el título y memoria del mismo como refleja el *Informe Técnico* de fecha *23 de octubre de 2017* emitido ,para el expresado fin, por D. Gabriel Manzanaro López Arquitecto Técnico Municipal.

En consonancia con el citado artículo, para la aprobación del presente proyecto, por el órgano de contratación, no se precisa de informe de la Oficina de Supervisión, de Proyectos, al ser la cuantía del contrato inferior a trescientos cincuenta mil euros,(350.000,00)€.

Así mismo, consta en el expediente *Memoria* para la aprobación del proyecto de obras de demolición, de fecha *23 de octubre de 2017* suscrita por D. Gabriel Manzanaro López Arquitecto Técnico Municipal redactor del expresado proyecto ,con el conforme del Concejal Delegado de Urbanismo Imagen Urbana, Vías Públicas y Conservación de Inmuebles, D. Miguel Ángel Pavón García, mediante la que se ratifica la memoria integrada en el presente proyecto, descriptiva de los hechos y donde se detallan los factores a tener en cuenta que determinan la necesidad de celebrar el citado contrato, disponiendo como responsable y director facultativo del mismo a D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 121 y siguientes del TRLCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 126 del citado texto legal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el **Proyecto de Obras de Demolición** que tiene por título “Proyecto de Demolición del edificio situado en la calle DIPUTADO JOSÉ LUIS BARCELÓ Nº 10 DE ALICANTE, redactado por D. Jaume Giner Álvarez, Arquitecto Municipal, (funcionario jubilado actualmente) y D. Gabriel Manzanaro López, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 26 de febrero de 2016, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de trescientos dos mil ciento veintisiete euros con cuarenta y dos céntimos,(302.127,42)€, I.V.A incluido y con un plazo de ejecución de tres (3) meses, y que está constituido por la siguiente documentación:

-DOCUMENTO Nº 1: MEMORIA.

-DOCUMENTO Nº 2: PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

-DOCUMENTO Nº 3: MEDICIONES PRESUPUESTO.

CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS.

CUADRO DE PRECIOS DESCOMPUESTOS.

CUADRO DE PRECIOS Nº1

CUADRO DE PRECIOS Nº2

-DOCUMENTO Nº 4: PLANOS.

-DOCUMENTO Nº 5: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD - MEMORIA DESCRIPTIVA.

-DOCUMENTO Nº 6: ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD - PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES.

-DOCUMENTO Nº 7: PRESUPUESTO Y MEDICIONES.

-DOCUMENTO Nº 8: PLANOS.

-DOCUMENTO Nº 9: ANEXO FOTOGRÁFICO.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al Técnico Municipal Supervisor del Proyecto.

Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración

7. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO “REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y ASEOS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE ALICANTE”.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales, a tenor de lo dispuesto en el artículo 22 del del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y debido a las necesidades detectadas, se encargó la redacción externa del proyecto de obras denominado “*Proyecto de rehabilitación de fachadas y aseos del Mercado Central de Abastos de Alicante*”, cuyo objeto es solventar una serie de patologías detectadas en el edificio histórico del Mercado de Abastos de Alicante, incluido en el catálogo de edificios protegidos de Alicante. De conformidad con el encargo realizado, D. César Beltrá García Calvo (Arquitecto con nº de colegiado 5596) ultimó la redacción del proyecto de obras de referencia con fecha 27 de julio de 2017 (fecha en la que firma digitalmente dicho proyecto). El presupuesto para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto asciende a la cantidad de doscientos noventa y un mil sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (291.063,35 €) I.V.A. no incluido, y se dispone un plazo de ejecución para las mismas de seis (6) meses

A la vista del presupuesto de ejecución material de las obras contenidas en el proyecto de obras que nos ocupa, y al ser éste superior a 350.000,00 €, es necesario para su aprobación por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del TRLCSP, el informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos.

Consta en el expediente informe de supervisión del proyecto, de fecha 27 de julio de 2017, suscrito por D. Luis Rodríguez Robles, Ingeniero de Caminos Municipal.

Asimismo, consta en el expediente ficha-resumen del proyecto (según modelo aprobado mediante resolución de la Alcaldía de 5 de marzo de 1991) a la que se refiere el apartado 1.B.1 de la Base 18ª de las de ejecución del presupuesto Municipal, suscrita con fecha 19 de octubre de 2017 por el redactor del proyecto de obras, D. César Beltrá García Calvo (Arquitecto con nº de colegiado 5596) y memoria justificativa para la aprobación del proyecto, suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e

Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con el conforme de la Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D^a Gloria Varas Giner, de fecha 20 de octubre de 2017.

El trámite de aprobación del proyecto de obras es preceptivo y previo a la iniciación del expediente de contratación, dentro de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, previstas en el artículo 121 y siguientes del TRLCSP. Así mismo, la aprobación del proyecto de obras es previa al informe de replanteo exigido en el artículo 126 de la TRLCSP.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el proyecto de obras que tiene por título "*Proyecto de rehabilitación de fachadas y aseos del Mercado Central de Abastos de Alicante*", redactado por D. César Beltrá García Calvo (Arquitecto con nº de colegiado 5596), con fecha junio de 2017 y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientos noventa y un mil sesenta y tres euros con treinta y cinco céntimos (291.063,35 €), IVA no incluido, y que está constituido por la siguiente documentación:

I.- MEMORIA

- 1 Memoria descriptiva.
- 2 Memoria constructiva.
- 3 Cumplimiento del CTE.
- 4 Cumplimiento otros Reglamentos y Disposiciones

II.- PLEGO DE CONDICIONES

- 1 Pliego de Cláusulas Administrativas
- 2 Pliego de Condiciones Técnicas particulares

III.- MEDICIONES Y PRESUPUESTO

IV.- PLANOS

V.- ANEJOS

- Anejo nº 1. Documentación fotográfica estado actual.
- Anejo nº 2. Planos inspección realizados por el Dpto. Urbanismo del Ayuntamiento.

- Anejo nº 3. Estudio de Seguridad y Salud.
- Anejo nº 4. Características del proyecto.
- Anejo nº 5. Control de Calidad.
- Anejo nº 6. Justificación de precios.
- Anejo nº 7. Justificación del coeficiente K de costes indirectos.
- Anejo nº 8. Cumplimiento de la normativa de accesibilidad.
- Anejo nº 9. Estudio de Gestión de Residuos.
- Anejo nº 10. Planificación de los trabajos.

Segundo. Comunicar la presente resolución al Jefe del Departamento de Edificaciones Municipales y al Jefe del Departamento de Mercados.

8. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Y CONVALIDACIÓN RELATIVO A GASTOS DEL EJERCICIO PRESENTE COMO CONSECUENCIA DEL “SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ACTIVIDADES FESTIVAS Y CULTURALES EN LA CIUDAD DE ALICANTE”, POR IMPORTE TOTAL DE 21.037,67 €.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran resumidos a continuación:

Con fecha 21 de mayo de 2015, finalizaba el contrato relativo al “Suministro de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante”, suscrito con la mercantil ISJOMA, S. L., con C. I. F.: B03339728, siendo denegada la prórroga solicitada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de febrero de 2015.

Con fecha 6 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local, aprobó la *“Convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el “Servicio de instalación y montajes complementarios para infraestructuras de actos festivos, culturales, deportivos y otros en la ciudad de Alicante”. Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios”*.

Con fecha 11 de abril de 2017, la Junta de Gobierno Local, aprobó la Clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas al procedimiento señalado en el párrafo anterior, acordando su adjudicación en la sesión celebrada con fecha 18 de julio de 2017.

Con fecha 29 de agosto de 2017, la Junta de Gobierno Local, acordó la suspensión de la tramitación del expediente administrativo adjudicado, como consecuencia de la interposición

de un recurso especial en materia de contratación interpuesto contra el acuerdo de adjudicación por el representante de una de las empresas licitadoras.

Con fecha 6 de octubre de 2017, D. Jorge Plá Ángel, Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, suscribe "Informe sobre la necesidad de tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos relativo a gastos correspondientes al Servicio de Infraestructuras para actividades festivas y culturales en la ciudad de Alicante", en el que queda justificada la prestación de los trabajos relacionados con eventos culturales y festivos objeto del anterior contrato, hasta que se inicie la ejecución del nuevo contrato adjudicado, manifestando la conformidad con las facturas emitidas y relacionadas en dicho informe, por importe total de 21.037,67 €.

Junto con el informe descrito anteriormente, en el expediente consta memoria suscrita por el Jefe del Servicio de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, D. Juan Javier Maestre Gil, con la conformidad de la Sra. Concejala Delegada de Comercio, Hostelería, Infraestructuras e Inmigración, Dña. Gloria Vara Giner, de fecha 18 de octubre de 2017, así como informe de la Intervención Municipal sobre fiscalización previa, emitido con fecha 30 de octubre de 2017.

Para atender el pago de los trabajos referidos, existe documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras Festivas-Culturales), por lo que se propone que se tramite el pago de las facturas, por importe total de veinte un mil treinta y siete euros con sesenta y siete céntimos (21.037,67 €), mediante reconocimiento extrajudicial de créditos, con el fin de atender dichas facturas.

A la vista de cuanto antecede, en aras de evitar consecuencias lesivas para las partes y atendiendo al principio doctrinal del 'enriquecimiento injusto', procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de veinte un mil treinta y siete euros con sesenta y siete céntimos (21.037,67 €), según el siguiente detalle:

Nº de Registro	Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Texto Explicativo	Prestación del Servicio
2017/17056	SI 2017-78	7.957,57 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Alborada de la Virgen.	Agosto 2017
2017/17093	SI 2017-83	1.899,70 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Fiestas San Francisco Javier.	Septiembre 2017
2017/17097	SI 2017-84	1.669,80 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Fiestas Princesa Mercedes.	Septiembre 2017
2017/17100	SI 2017-85	493,68 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	VI Edición de la Bici.	Septiembre 2017
2017/17101	SI 2017-86	701,80 €	NOVOFEST S.L CIF B54739297	Evento 3ª edad Virgen del Remedio.	Septiembre 2017/2017/
2017/17159	Emit-283	363,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	II Festival de teatro clásico Castillo Sta. Barbara.	Septiembre 2017
2017/17183	Emit-285	423,50 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	AVV Santa Ana Pza. Manuel Jiménez.	Septiembre 2017
2017/17184	Emit-286	1.119,25 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Semana cultural 3ª edad San Gabriel.	Septiembre 2017
2017/17185	Emit-288	665,50 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Celebración jornada gestión de residuos.	Septiembre 2017
2017/17192	Emit-289	544,50 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Asociación Alzheimer.	Septiembre 2017
2017/17193	Emit-290	193,60 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Celebración actos de hogueras.	Junio 2017
2017/17194	Emit-291	435,60 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Desfile de moda hoguera Nou Babel.	Septiembre 2017
2017/17195	Emit-292	3.390,42 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Cultura en barrios.	Octubre 2017
2017/17196	Emit-293	260,15 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	AVV Lo Xeperut de Vallonga.	Octubre 2017
2017/17197	Emit-294	332,75 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	AVV La amistad de la Alcoraya.	Octubre 2017
2017/17198	Emit-295	242,00 €	J. V. GRACIA, S.L CIF B-53388849	Día de la Policía.	Octubre 2017
2017/17276	Nº 73	344,85 €	ANTONIO CANDELA LOZANO NIF 48378344-Y	AVV La Prosperidad de San Gabriel.	Septiembre 2017

Segundo.- Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las citadas facturas por un importe total de 21.037,67 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-338-2279927 (Infraestructuras festivas-culturales) del presupuesto municipal.

Tercero.- Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal y al Jefe del Departamento de Proyectos y Recursos Propios, para su conocimiento y efectos.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Cultura

9. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE TRES ESCUDOS DE DON MARCOS VIDAL FONT PARA LOS FONDOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.

Se da cuenta del expediente sobre la donación de tres escudos para los fondos del Ayuntamiento de Alicante.

La Concejalía de Cultura de Alicante tiene como finalidad, entre otras, la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo la Concejalía dirige su actuación a la organización y gestión de todas aquellas actividades que puedan beneficiar el incremento y la calidad de la oferta cultural, así como al establecimiento de relaciones de colaboración con otras administraciones del Estado, de la Generalitat o cualquier organismo público o privado en orden a la promoción y realización de actividades culturales.

Por otra parte, la Concejalía de Cultura de Alicante también ha propiciado el enriquecimiento del patrimonio cultural de todos los alicantinos mediante la adquisición de obras de arte o fondos documentales, mediante su compra, y muchas veces actuando en calidad de donatario o depositario.

Con fecha 28 de junio don Marcos Vidal Font, mayor de edad y con DNI nº 21473695K, ha ofrecido al Ayuntamiento de Alicante la donación de tres escudos de su propiedad y autoría, para su custodia, conservación, investigación y exhibición en el MACA. Museo de Arte Contemporáneo de Alicante:

“Les invasions heràldiques” Escut Top Manta, valorada en 4.300€

“Les invasions heràldiques” Escut Espanyol, valorada en 4.300€
“Les invasions heràldiques” Escut Alacantí, valorada en 4.300€

En el MACA no es posible aceptar donaciones que no concuerden con el plan museológico de la institución, por lo que es imposible aceptar la donación tal y como es propuesta por el artista. No obstante, dado que sería muy interesante contar con una muestra de esta serie de obras realizadas por Marcos Vidal por su calidad y por su relación con la ciudad, podría aceptarse la donación y que las tres piezas formaran parte de la Colección Artística Municipal, circunstancia que ha sido aceptada por el artista.

Obra en el expediente un informe de la conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA, de fecha 13 de julio de 2017 en el que se recomienda su aceptación en los términos anteriormente expuestos. Se pretende ahora, con el dictado de la presente resolución de la Junta de Gobierno Local, otorgar pública formalidad del acto de aceptación como requisito imprescindible para atender consumada la donación de las obras.

Las atribuciones, fechas y otros datos que figuren en el documento de donación son los consignados por el cesionario.

Las obras donadas podrán ser fotografiadas y reproducidas para los fines que el Ayuntamiento estime conveniente, salvo que se estipule lo contrario por escrito.

El Ayuntamiento aplicará a estas obras las mismas medidas de protección y seguridad que emplea con las de su propiedad.

Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás normas concordantes.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 2ª apartado 3º del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público.

En virtud de cuanto se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar pública y formalmente la donación efectuada por don Marcos Vidal Font para los fondos del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Mostrar expresamente el agradecimiento del Ayuntamiento de Alicante, de este museo en particular, y de la ciudadanía alicantina en general, a todos cuantos han dispuesto de sus obras en beneficio de la cultura alicantina.

Tercero.- Formalizar la donación mediante el correspondiente Acta administrativa.

Cuarto.- Facultar al Concejal Delegado de Cultura para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos.

Quinto.- Notificar la presente resolución a don Marcos Vidal Font, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y comunicársela al Departamento de Patrimonio Municipal, de Control Económico y a la Conservadora de las Colecciones Municipales y del MACA.

Fiestas y Ocupación de Vía Pública

10. ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN, PLANTÀ Y CREMÀ DE LA HOGUERA OFICIAL ADULTA E INFANTIL 2018.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Mediante resoluciones de fecha 11/08/2017 fueron convocados los concursos de proyectos para la selección y contratación de la construcción, plantà y cremà de la Hoguera Oficial Adulta e Infantil 2018, aprobándose igualmente las bases que han de regir los citados concursos.

Obra en el expediente memoria suscrita por el órgano gestor en el que se pone de manifiesto la necesidad e idoneidad del objeto del concurso y del posteriores contratos que se derive de la celebración del presente concurso para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

A los contratos que se deriven, les resultarán de aplicación los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de prescripciones administrativas particulares que también obran en el expediente y han sido elaborados por el Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.

Los contratos que se derivarán de la realización del presente concurso de proyectos tendrán carácter artístico y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.1.párrafo segundo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley de Contratos del Sector Público, tendrán la calificación de contratos privados por consistir su objeto en la contratación de servicios de carácter artístico y, en aplicación de lo previsto en el artículo 174.d) del RDL 3/2.011, TRLCSP, resultan de aplicación las normas reguladoras del procedimiento de contratación negociado con publicidad.

El coste total de la contratación será:

A.- Hoguera Oficial Adulta.- Ochenta y ocho mil euros (88.000€) IVA EXCLUIDO, más 10% en concepto de IVA por importe de ocho mil ochocientos euros (8.800€), lo que asciende a un total de noventa y seis mil ochocientos euros (96.800€), IVA INCLUIDO, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-2279929 - Contratación y construcción fogueres oficiales ciudad en diferentes anualidades de la siguiente forma:

Ejercicio	Importe
2017	19.360'00€
2018	77.440'00€

B.- Hoguera Oficial Infantil.- Dieciocho mil euros (18.000€) IVA EXCLUIDO, más 10% en concepto de IVA por importe de mil ochocientos euros (1.800€), lo que asciende a un total de diecinueve mil ochocientos euros (19.800€), IVA INCLUIDO, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-2279929 - Contratación y construcción fogueres oficiales ciudad en diferentes anualidades de la siguiente forma:

Ejercicio	Importe
2017	3.960'00€
2018	15.840'00€

En la memoria del órgano gestor se propone el nombramiento como responsables del contrato a D. Juan A. Medrano Zamora, Jefe del Departamento de Fiestas y al Ingeniero Industrial municipal D. Vicente Terol Valls.

Mediante resolución de fecha 15/09/2.017 fue designado el Jurado encargado de seleccionar las proposiciones admitidas al presente concurso de proyectos.

Terminado el plazo de presentación de proposiciones se procede, en fecha 18/09/2.017, a la reunión del Jurado designado para seleccionar el proyecto que deba resultar ganador acordándose, por unanimidad:

A.- Hoguera Oficial Adulta.- Proponer como ganador del concurso al artista D. Pedro Espadero Colmenar, con DNI 21.434.503-K, por su proyecto con el lema *“La fuente de los deseos”*.

B.- Hoguera Oficial Infantil.- Proponer como ganador del concurso al artista D. Sergio Gómez Ferrer, con DNI 48.361.519-V, por su proyecto con el lema *“90 anys de Fogueres”*.

Mediante resolución de fecha 10/10/2.017 se acordó la selección de los citados artistas ganadores, siendo los mismos requeridos para la aportación de los certificados que acrediten que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, los cuales han sido presentados dentro del plazo establecido al efecto. Asimismo fue requerida la constitución de las respectivas garantías definitivas, habiendo sido las mismas constituidas igualmente dentro del citado plazo.

Obran en el expediente los siguientes documentos:

- Memoria del órgano gestor.
- Bases reguladoras del concurso de proyectos.
- Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares, que regirá la posterior contratación.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que regirá la posterior contratación.
- Invitación a artistas.
- Documentos de retención de crédito (RC).
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.
- Informe favorable de la Intervención Municipal.
- Propositiones presentadas por los artistas participantes.
- Designación de miembros componentes del Jurado del concurso.
- Acta del Jurado de propuesta de selección y adjudicación del contrato.
- Certificados de los licitadores seleccionados acreditativos de que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de haber constituido la correspondiente fianza.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar válido el procedimiento desarrollado para la selección y contratación de la construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta e Infantil 2.018.

Segundo.- Adjudicar los contratos de construcción, plantá y cremá de la Hoguera Oficial Adulta e Infantil 2.018, respectivamente, a los artistas constructores que figuran relacionados a continuación, por los importes y en la forma que se detalla a continuación:

A.- Hoguera Oficial Adulta:

Artista: D. Pedro Espadero Colmenar, con DNI 21.434.503-K

Lema: "La fuente de los deseos"

Precio: Noventa y seis mil ochocientos euros (96.800€), IVA incluido.

El pago del precio del contrato será satisfecho en los siguientes plazos, previa certificación del responsable del contrato:

- 20% al 15 de noviembre de 2.017.
- 60% al 31 de marzo de 2.018.
- 80% al 31 de mayo de 2.018.
- 100% al 24 de junio de 2.018 a las 24:00 horas, una vez ejecutada la cremá.

B.- Hoguera Oficial Infantil:

Artista: D. Sergio Gómez Ferrer, con DNI 48.361.519-V

Lema: "90 anys de Fogueres"

Precio: Diecinueve mil ochocientos euros (19.800€), IVA incluido.

El pago del precio del contrato será satisfecho en los siguientes plazos, previa certificación del responsable del contrato:

- 20% al 15 de noviembre de 2.017.
- 60% al 31 de marzo de 2.018.
- 80% al 31 de mayo de 2.018.
- 100% al 24 de junio de 2.018 a las 24:00 horas, una vez ejecutada la cremá.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de las contrataciones aludidas por los importes relacionados en el dispositivo segundo y con cargo a la aplicación presupuestaria 66-338-2279929- Contratación y construcción fogueres oficiales ciudad del vigente Presupuesto Municipal, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente, debiéndose tener en cuenta que el gasto de veintitrés mil trescientos veinte euros (23.320'00€), se

realizará con cargo al presupuesto 2.017 y el gasto de los noventa y tres mil doscientos ochenta euros (93.280'00€) restantes se realizará con cargo al presupuesto 2.018, sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven de éstos, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos de convocatoria y selección de los proyectos.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización de los respectivos contratos, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación, haciéndose constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Designar como responsables del contrato al Jefe del Departamento de Fiestas, D. Juan Andrés Medrano Zamora y al Ingeniero Industrial, D. Vicente Terol Valls.

Sexto.- Publicar esta resolución en el perfil del contratante del Ayuntamiento así como la formalización del contrato, conforme a lo establecido en el RDL 3/2.011, y notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes y comunicársela a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal a sus efectos.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

11. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CALZADAS Y CAMINOS PÚBLICOS DE ALICANTE". Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2017, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, con el fin de contratar el **Servicio de mantenimiento de calzadas y caminos públicos de Alicante**, por plazo de cuatro (4) años, con posibilidad de dos (2) prórrogas de un año cada una, señalando un tipo de licitación de licitación de dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos seis euros con sesenta y un céntimos (2.975.206,61 €), más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 % por ciento, asciende a la cantidad de tres millones seiscientos mil euros (3.600.000,00 €), para los cuatro años de duración inicial del contrato, admitiéndose proposiciones a la baja.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de plicas de la referida licitación, resultando admitidas por la Mesa las nueve proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en la correspondiente acta de apertura de plicas.

La apertura de los sobres nº 2 “proposición: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor” tuvo lugar el día 26 de julio de 2017, resultando aceptadas por la Mesa las nueve (9) proposiciones presentadas, tal y como consta, con todo detalle, en el correspondiente certificado de la Mesa de Contratación.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 4 de septiembre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, de las nueve proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento, con el resultado que consta en el mismo y cuyo resumen se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

La apertura de los sobres nº 3 (proposición: criterios evaluables de forma automática) tuvo lugar el día 6 de septiembre de 2017.

A la vista de las proposiciones económicas presentadas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 8 de septiembre de 2017, el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, firmado por el Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 11 de septiembre de 2017, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas por la “**U.T.E.: Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. y Geotecnia y Cimientos, S.A.**”, la “**U.T.E.: Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L.**”, y la “**U.T.E.: Involucra, S.L. y Construcciones Zaplana Caselles, S.L.U.**”, autoras respectivamente

de las proposiciones números **1, 4 y 8**, de conformidad con lo dispuesto en los criterios para la adjudicación del referido procedimiento, según documento específico de fecha 28 de marzo de 2017, incorporado en la cláusula específica 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Con fecha 12 de septiembre de 2017, el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, emitió un informe de corrección de errores en el cálculo de la puntuación a que se refiere el informe que se detalla en el párrafo precedente, que no afecta al orden establecido en el mismo ni a las ofertas calificadas como anormales o desproporcionadas.

Por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, a la vista de las proposiciones presentadas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, se requirió a las mencionadas uniones temporales de empresas para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito las valoraciones de sus ofertas y la precisión de las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fechas 14 de septiembre de 2017, tuvo entrada en la Secretaría de la Mesa de Contratación, un escrito presentado por la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L.** y **Geotecnia y Cimientos, S.A.**, autora de la proposición número **1**, mediante el que solicita *“que sea reconsiderado el cálculo de la temeridad conforme a los criterios fijados en el presente escrito y simultáneamente se paralice el plazo concedido a esta U.T.E. para la presentación de la Justificación de la Oferta mientras la Mesa de Contratación resuelva”*.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 15 de septiembre de 2017, en el que tras analizar el escrito anterior, y a la vista del documento de “Criterios de valoración de las ofertas” que figura en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, en lo relativo al estudio de una oferta como anormal o desproporcionada, propone desestimar la alegación presentada por la **unión temporal de empresas** formada por las mercantiles **Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L.** y **Geotecnia y Cimientos, S.A.**, al considerar que: *“Dada la relación biunívoca que existe entre el lenguaje matemático y el lenguaje gramatical (a cada prescripción corresponde una sola fórmula matemática y a cada fórmula matemática corresponde una sola prescripción), podemos deducir que lo que pretende el solicitante es distinto a lo establecido en*

documento de Criterios de valoración de las ofertas”.

También consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2017, relativo al estudio de la “baja desproporcionada o anormal” especificada en la cláusula 31ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del presente contrato, llegando a la misma conclusión que el informe mencionado en el párrafo anterior por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, y considera que: *“En síntesis, la cláusula de oferta desproporcionada establece el método por el cual se obtiene el umbral de “oferta desproporcionada” de entre muchas alternativas posibles. En el caso que nos ocupa, se establece una fórmula que resulta más sensible respecto de las ofertas más bajas”.*

Con fecha 18 de septiembre de 2017, la **“U.T.E.: Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. y Geotecnia y Cimientos, S.A.”**, la **“U.T.E.: Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L.”**, y la **“U.T.E.: Involucra, S.L. y Construcciones Zaplana Caselles, S.L.U.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **1, 4 y 8** presentaron la documentación que estimaron pertinente para justificar los requerimientos efectuados por la Mesa, citados, en el plazo concedido al efecto.

Consta en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fecha 20 de septiembre de 2017, en los siguientes términos:

1º) Con respecto a las ofertas presentadas por la **“U.T.E.: Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. y Geotecnia y Cimientos, S.A.”** y la **“U.T.E.: Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L.”**, autoras respectivamente de las proposiciones números **1 y 4**, se propone aceptar las justificaciones de sus bajas, por los motivos que en dicho informe se detallan.

2º) Con respecto a la oferta presentada por la **“U.T.E.: Involucra, S.L. y Construcciones Zaplana Caselles, S.L.U.”**, autora de la proposición número **8** considera que no queda suficientemente justificada su baja anormal o desproporcionada, puesto que *“... no presenta justificación alguna de su oferta y se limita a ratificarse en la misma.”*

Consta igualmente en el expediente un informe elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 23 de octubre de 2017, relativo a la ponderación de los criterios evaluables de forma automática de las ocho (8) proposiciones admitidas al procedimiento, en el que se propone la clasificación de dichas

proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 25 de octubre de 2017, propone el rechazo y exclusión de la clasificación de la plica número 8, y previa aceptación de las valoraciones contenidas en los informes técnicos mencionados, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar los informes formulados por el Jefe del Departamento Técnico de Infraestructuras, del Servicio de Estudios y Proyectos y Viario de la Concejalía de Urbanismo, de fechas 11, 12, 15 y 20 de septiembre, y 23 de octubre de 2017, así como el formulado por el Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2017, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Excluir de la clasificación a la “**U.T.E.: Involucra, S.L. y Construcciones Zaplana Caselles, S.L.U.**”, autora de la proposición número 8, por no poder ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no haber justificado la valoración de su oferta, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Tercero. Aceptar la justificación de la valoración de las oferta presentadas por la “**U.T.E.: Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. y Geotecnia y Cimientos, S.A.**” y la “**U.T.E.: Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. y Sigma Infraestructuras, S.L.**”, autoras respectivamente de las proposiciones números 1 y 4, por los motivos que en dicho informe se detallan.

Cuarto. Clasificar las proposiciones admitidas, por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L. - Sigma Infraestructuras, S.L.	75,00	14,50	89,50
2	U.T.E.: - Tizor Hormigones y Asfaltos, S.L. - Geotecnia y Cimientos, S.A.	63,85	15,00	78,85
3	U.T.E.: - CHM Obras e Infraestructuras, S.A. - Becsa, S.A.	52,20	12,28	64,48
4	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	37,23	23,00	60,23
5	Aglomerados Los Serranos, S.A.U.	47,86	10,85	58,71
6	Construcciones y Obras Llorente, S.A.	36,48	02,00	38,48
7	Aceinsa Levante, S.A.	34,75	02,00	36,75
8	Arias Infraestructuras, S.A.	32,74	03,00	35,74

(A: Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios de aplicación automática).

Quinto. Requerir a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de una garantía definitiva por importe de **81.327,27 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de mercantiles integrantes de la U.T.E.: **Mediterráneo de Obras y Asfaltos, S.L.** y **Sigma Infraestructuras, S.L.**, deberán aportar la

siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscritas en el Registro Mercantil.
- Escrituras de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al licitador excluido de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y a la unión temporal de empresas clasificada en primer lugar, publicarlos en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con los informes técnicos en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

12. ADQUISICIÓN DE LA TORRE PLACIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, mediante sentencia dictada el 8 de septiembre de 2004, anuló la licencia municipal concedida a Azalea de Alicante Cooperativa de Viviendas para la construcción de 40 viviendas en la parcela RUA. Z.G.1. del Plan Parcial La Condomina, lindante con la parcela en la que se encontraba la Torre Placia.

En ejecución de esta sentencia se dictaron los Autos de 28 de mayo de 2013 y de 16 de julio de 2013, que dispusieron la efectiva demolición “de cuantas construcciones, obras o viviendas vulneren el espacio comprendido en un radio de 25 metros desde la Torre Placia.”

Como la consecuencia de dichas resoluciones era la demolición de 11 viviendas habitadas más de una serie de elementos comunes del mencionado conjunto residencial, con elevados costes sociales y económicos, el Ayuntamiento intentó promover como forma de ejecución alternativa el traslado de la Torre a una parcela de propiedad municipal cercana a la misma, restaurándola y poniéndola en valor. Se evitaría así la demolición y se mejorarían las condiciones de emplazamiento, contemplación y visita de la Torre, al pasar a propiedad municipal.

La referida propuesta de ejecución alternativa llegó a ser aceptada, aunque no con pocas reticencias y condicionantes, en los Autos dictados por el T.S. J. el 2 de octubre y 20 de noviembre de 2014 y el 29 de noviembre de 2015. Entre esos condicionantes se encontraba el de llegar a un acuerdo con la propiedad de la Torre para la adquisición municipal de la misma.

El otro requisito necesario era conseguir la autorización para el traslado de la Torre por la Administración competente en la materia, que resultó ser el Ministerio de Educación Cultura y Deporte. Este organismo tramitó el expediente de traslado de B.I.C. establecido en el artículo 18 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que se resolvió por el Real Decreto 510/2017, de 12 de mayo, del Consejo de Ministros, autorizando el traslado.

Por lo que se refiere al segundo de los requisitos, en orden cronológico, para el traslado de la Torre, la adquisición de la misma, la propiedad ha reiterado en escritos presentados el 23 de febrero de 2015 y el 16 de octubre de 2017 (éste suscrito por su letrado) que el precio de enajenación al Ayuntamiento sería de 2.200.000 euros. Se han mantenido varias reuniones entre representantes municipales y de de los propietarios, mostrándose dispuestos estos últimos, de forma verbal, a aceptar una cantidad transaccional cifrada en un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 €).

En el presente caso se trata de un contrato de compraventa sometido a la autonomía de la voluntad. Se ha emitido un informe conjunto al respecto por un Letrado de la Asesoría

Jurídica Municipal y por el Técnico Experto del Servicio de Gestión Patrimonial, del siguiente tenor literal:

“ASUNTO: Escrito de D. Jorge Román Pastor proponiendo, en nombre de los propietarios de la Torre Placia, un precio para la venta de la misma al Ayuntamiento.

INFORME

1. Antecedentes.

En ejecución de la Sentencia del TSJ de 8-9-2004 que anuló la licencia concedida a la Cooperativa de Viviendas Azalea en las inmediaciones de la Torre Placia, se han dictado varios Autos:

- Los de 28-5-2013 y 16-6-2013, dispusieron la efectiva demolición de “cuantas construcciones, obras o viviendas vulneren el espacio comprendido en un radio de 25 metros desde la Torre Placia”.

Ello conllevaba la demolición de 11 viviendas habitadas, además de parte del estacionamiento subterráneo del conjunto residencial y otros elementos comunes.

Para cumplir con las obligaciones que imponía dicho Auto el Ayuntamiento inició los trámites pertinentes para la expropiación y demolición de las edificaciones, valorándose sólo las viviendas en 3.484.443,07 €. Además los informes municipales preveían la afección a otra serie de elementos comunes que no llegaron a valorarse, pero que en todo caso aumentarían las indemnizaciones que aparejaría la demolición.

Simultáneamente, el Ayuntamiento inició los trámites para intentar sustituir la demolición de construcciones fijada en Auto de 16 de mayo de 2013 por el traslado de la Torre Placia.

- Los de 2-10-2014, 20-11-2014 y 29-11-2015, aceptaron incipientemente la posibilidad del traslado de la Torre como forma de ejecutar la sentencia, instada por el Ayuntamiento.

Para ello se requería la autorización del traslado por la Administración competente en patrimonio histórico-artístico, la adquisición de la misma mediante acuerdo con la propiedad, y finalmente el traslado material.

- Con fecha 12-5-2017 se autorizó el mencionado traslado, mediante Real Decreto del Consejo de Ministros nº 510/2017.

2. Oferta de venta de la Torre.

El 16-10-2017 se ha presentado un escrito por un letrado de los propietarios de la Torre Placia, reiterando el mismo precio de 2.200.000 euros que ya propusieron en su escrito anterior, de 25-2-2015. Manifiesta que sus clientes estarían dispuestos a negociar, dejando abierta así aparentemente la posibilidad de una disminución de esa cantidad mediante transacción entre las partes.

Adjuntan como argumento para sustentar jurídicamente su pretensión, copia de documentos de la autodeclaración del Impuesto de Sucesiones de 3 de diciembre de 2014, en el que se declara un valor de la Torre Placia de 1.500.000 euros y se efectúa la correspondiente liquidación en base a esa cantidad; a partir de ahí, mencionan una serie de argumentos y conceptos indemnizatorios como la imposibilidad de ocupar la vivienda aneja a la Torre o los gastos jurídicos que se han devengado como consecuencia de la litigiosidad desplegada.

Esta cantidad, como se ha indicado, es la misma que plantearon los propietarios de la Torre en su anterior oferta de venta formulada por escrito en el año 2015 y excede considerablemente de la valoración técnica municipal realizada por el Arquitecto del Departamento de Gestión Urbanística el 2-2-2016, que ascendía a 556.918,68 euros.

Con posterioridad, por la Asesoría Jurídica Municipal se emitió un informe el 23-5-2017, aportando criterios que permitirían acercar algo las cuantías propuestas por ambas partes. Como resultado de los indicados criterios podía alcanzarse una cantidad de 1.056.277 euros.

3. Consideraciones jurídicas.

Para intentar enmarcar el presente asunto desde el punto de vista jurídico, conviene efectuar las siguientes consideraciones:

1º. No estamos ante ninguna técnica urbanística de ejecución. En la actualidad la parcela donde se ubica la Torre está calificada como residencial (RU4) en el Plan Parcial La Condomina, por lo que al no ser suelo dotacional no cabe aplicar técnicas equidistributivas ni expropiatorias, ni consiguientemente el valor urbanístico.

2º. El Ayuntamiento se encuentra compelido a llegar a un acuerdo con la propiedad de la Torre para la adquisición de la misma. En efecto, además de lo expuesto en la consideración precedente, debe tenerse presente que los Autos dictados por el TSJ en ejecución de la Sentencia sobre la Torre -los que se abren a aceptar la posibilidad del traslado como forma de

ejecución- ponen como premisa que se llegue a un acuerdo con la propiedad. Así el Auto de 2-10-2014 se refiere a la necesidad de llegar a “convenios con la propiedad”; el Auto de 20-11-2014 menciona la “autorización de los propietarios del BIC para posibilitar el pretendido traslado o, en su caso, su adquisición”; el Auto de 29-4-2015 expresa esa necesidad de llegar a un acuerdo con frases como “posible solución negociada a tres bandas”, “acuerdo de adquisición” o “aproximación a los propietarios del BIC”.

Esa necesidad de acuerdo se ha vuelto a reiterar recientemente al Letrado Municipal que suscribe este informe, en reunión mantenida con el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente de la Sentencia y de su ejecución y con el Letrado de los propietarios, el pasado día 11-10-2017.

3º. Se trata de una compraventa o negocio privado, donde prima la autonomía de la voluntad de las partes y, como consecuencia de ello, la necesidad de un acuerdo entre las mismas para consumir la compraventa.

Expresado en otros términos: el Ayuntamiento necesita llegar a un acuerdo con los propietarios de la Torre Placia para adquirir la misma, lo que posibilitaría su efectivo traslado y evitaría la demolición de viviendas y elementos comunes del complejo residencial colindante.

4º. Lo que se acaba de expresar tampoco significa un libre albedrío a la hora de disponer de dinero público. El precio al que se llegue debe tener alguna justificación o al menos explicación de tipo técnico o jurídico por parte municipal para evitar que sea considerado, cuanto menos, un puro despilfarro. Y ello sin perjuicio de lo expresado respecto a que en este caso el Ayuntamiento no puede imponer un precio.

4. Posible precio transaccional.

Como consecuencia de reuniones mantenidas entre los representantes de la propiedad de la Torre y representantes municipales, aquéllos mostraron verbalmente su conformidad a la cifra de 1.750.000 euros, minorando en 450.000 euros su propuesta escrita, en aras de llegar a un acuerdo y poner fin, por su parte, a este asunto.

No parece que esa última cifra sea rebajable, por lo que habría que buscar argumentos que puedan apoyar que el Ayuntamiento pudiera aceptarla.

Como apoyo jurisprudencial pueden citarse dos sentencias del TSJ de Galicia, la nº 593/2015 de 15 de julio y la 172/2010, de 17 de febrero, que consideran que el valor fiscal es un techo mínimo valorativo para la Administración, “determina un valor mínimo a todos los efectos, en

la medida en que, como indudable acto propio por parte de la Administración, le vincula de manera genérica en todo tipo de valoración del mismo, incluida, lógicamente, la relacionada con la expropiación forzosa, para la que constituye también el nivel indemnizatorio así declarado, algo que le obliga a reconocerlo como tal” (STSJ de Galicia nº 593/2015, de 15 de julio). Citan estas sentencias -de contenido similar, precisamente sobre la prevalencia de un valor declarado en el Impuesto de Sucesiones a un valor urbanístico inferior- algunas sentencias del Tribunal Supremo en apoyo de sus tesis, como las de 30-1-2003, 31-3-2004, ó 31-1-2012.

En el caso que nos ocupa se ha constatado que el valor de la Torre Placia declarado por sus propietarios en el Impuesto de Sucesiones es de 1.500.000 euros. De aplicarse las tesis de las sentencias invocadas, ése constituiría un mínimo valorativo para la Administración -al parecer para toda la Administración- y prevalecería sobre los valores que hasta ahora han sido formulados por los técnicos municipales: el urbanístico de 556.918,68 euros y el jurídico de 1.056.277 euros, según se ha expresado en el punto 2 de este informe.

Este último Informe se considera superado en la actualidad, pues el mismo se realizó con base en el previo Informe de dos de febrero de 2016, sin que en aquel momento se hubiese aportado la autoliquidación del Impuesto de Sucesiones. Aportada ésta, el Letrado que suscribe el presente Informe considera aplicable la doctrina reseñada en las sentencias referidas.

Por otra parte, la mera actualización de la valoración desde el momento de liquidación del Impuesto de Sucesiones, acerca mucho la cuantía de la indemnización a la propuesta por la propiedad. Y si a dicha cantidad se aplicaran a , los conceptos contenidos en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal el 23-5- 2017 (intereses, incremento del 25%), el resultado excedería con mucho incluso la cantidad propuesta por la propiedad. Igualmente dicha cantidad es muy inferior a la que el Ayuntamiento debiera asumir en el caso de que se procediese a la demolición de las edificaciones y que, como mínimo, ascendería al valor de las viviendas que se ha establecido en 3.484.443,07 €.

Por último, y ya no desde el punto de vista jurídico sino meramente transaccional, la cantidad de 1.750.000 euros es inferior al promedio entre las cantidades de 2.200.000 propuesta por la propiedad por escrito y la de 1.500.000 euros declarada a efectos fiscales como valor de la Torre.

Estos son los argumentos que pueden ofrecer quienes suscriben para justificar el precio de 1.750.000 euros, si el Ayuntamiento considera oportuno adquirir por el mismo la Torre Placia, en un negocio jurídico de compraventa en el que, como se ha expresado anteriormente, prima

la voluntad de las partes, por lo que ninguna de ellas puede imponer el precio de manera unilateral.”

A la vista de ese informe y de todos los antecedentes expresados, se considera que el Ayuntamiento debe de adquirir la Torre Placia y que el precio para ello no puede ser otro que el de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 €) al que se aviene la propiedad de la Torre.

En el presente caso resulta justificada la compra sin licitación previa, en razón de las especiales características del objeto del contrato -en este caso el objeto de la adquisición tiene que ser necesariamente la Torre Placia y no otro-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174. a) de la vigente Ley de Contratos del Sector Público (texto Refundido aprobado por R.D. 3/2011, de 14 de noviembre).

De la enajenación habrá que dar cuenta a la Dirección General de Administración Local, al no superar su cuantía el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación, tal como establece el artículo 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Se ha solicitado informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal sobre existencia de crédito y consignación presupuestaria suficiente, como requisito previo para el abono de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 €) como contraprestación por la adquisición de la Torre Placia.

La competencia para acordar esta adquisición corresponde a la Junta de Gobierno Local, según establece la Disposición Adicional Segunda de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero: Adquirir el inmueble Torre Placia y la parcela donde se ubica (finca registral nº, 22.143 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 al tomo 2676, folio 97, inscripción 2ª) por el precio de un millón setecientos cincuenta mil euros (1.750.000 €) por todos los conceptos, correspondiendo el abono de los tributos que graven la operación a las partes, según lo legalmente establecido.

Segundo: Abonar el gasto con cargo a la partida 31 336 6820015 del vigente presupuesto Municipal.

Tercero: Facultar a la Concejala de Patrimonio para suscribir cuantos documentos se precisen para la ejecución de estos acuerdos.

Cuarto: Comunicar esta enajenación y el documento administrativo en que se plasme la conformidad de las partes, al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Quinto: Comunicarla asimismo al Ministerio de Educación Cultura y Deportes, a la Dirección General de Administración Local, a la Intervención Municipal y a la Asesoría Jurídica.

Turismo y Playas

13. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGÈNCIA VALENCIANA DEL TURISME Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento solicitó a la Autoridad Portuaria, la autorización para la ocupación de terrenos de dominio público, en la Plaza del Puerto, por ser un lugar muy emblemático y de gran afluencia turística, con destino a la instalación de una oficina de turismo, habiendo sido ya otorgada la concesión por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, según notificación del día 14 de abril de 2016 y su posterior Modificación el día 26 de abril de 2016.

Con fecha 28 de abril de 2016, mediante resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, se adjudicó el contrato para la redacción del proyecto de la oficina de información turística "Tourist Info", en el Paseo del Puerto, a la mercantil "CBP Ingeniería Civil S.L.", siendo entregado dicho proyecto definitivo y aprobado por la Autoridad Portuaria de Alicante, el pasado día 28 de junio, tras varias modificaciones.

Corresponde a la Agència Valenciana del Turisme la "realización y coordinación de actividades de información, promoción y publicidad del producto turístico valenciano" y "apoyar la realización de actuaciones conjuntas de cooperación, instrumentando las relaciones con otros

Cuarto.- Comunicar los presentes acuerdos al Patronato Municipal de Turismo y Playas de Alicante, órgano gestor del Proyecto.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las nueve horas y treinta minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



Sofía Morales Garrido

entes tanto públicos como privados”, según establece, entre otros fines, el artículo tres del Decreto 209/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de la Agència Valenciana del Turisme, para lo cual puede, lógicamente realizar actuaciones de creación de infraestructuras necesarias para la puesta en valor, mejora o adecuación de tales recursos.

Así mismo, la Agencia Valenciana del Turismo cuenta con una Red de Oficinas de Información Turística, que ofrece al visitante de la Comunidad Valenciana un conjunto integral de servicios, con la finalidad de mejorar el grado de satisfacción de los turistas y la comunicación y difusión de los productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

Es por todo ello que se solicito colaboración a la Agència Valenciana del Turisme con el Ayuntamiento de Alicante para llevar a cabo la ejecución de dicho proyecto en el Paseo del Puerto de Alicante, ya que consideramos de gran interés para la ciudad la construcción “ex novo” y posterior puesta en funcionamiento, de una nueva oficina de infomación turística, incluida en la red “Tourist Info” amplia y moderna donde el visitante pueda recibir completa información sobre recursos, servicios y aspectos de interés de la ciudad. Se remitió el proyecto redactado y aprobado por la Autoridad Portuaria, recibiendo el informe favorable de supervisión del proyecto por los servicios técnicos de la Generalitat Valenciana.

Por todo ello, se propone la aprobación del “Convenio de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Alicante, para la construcción de una oficina de información turística”, cuyo texto se adjunta como anexo.

El convenio que se propone para su aprobación se regulará por lo dispuesto en la normativa básica contenida, en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el “Convenio de colaboración entre la Agència Valenciana del Turisme y el Ayuntamiento de Alicante, para la construcción de una oficina de información turística”, cuyo texto se adjunta como anexo.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde la firma del mismo.

Tercero.- Notificar los presentes acuerdos a la Agència Valencian del Turisme y a la Autoridad Portuaria de Alicante.